

CIRCULAR
DGPIMA-001-DECCP-2026

PARA: Proveedores de Servicios Marítimos Auxiliares

DE: 
Ramón Arango
Director General, Encargado

ASUNTO: Obligación de comunicar información

FECHA: 30 de abril 2026

En cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo CE No. 3-88 de 9 de agosto de 1988, que aprueba el Reglamento General de Seguridad e Higiene Portuaria, así como de la Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008, que aprueba la Ley General de Puertos (Capítulo XV sobre Seguridad Industrial e Higiene Portuaria) y la Resolución J.D. No. 011-2019 de 27 de marzo de 2019, a través de la cual se aprueba el Reglamento de Licencias de Operación de los Servicios Marítimos Auxiliares, Capítulo V "De las Obligaciones", artículo 19, numeral 6 que establece la obligación a los proveedores de servicios marítimos auxiliares de comunicar a la Autoridad Marítima de Panamá cualquier perturbación, usurpación o daño que pueda afectar las operaciones autorizadas, producida por acción de terceros, fuerza mayor o cualquier otra causa, solicitamos y agradecemos la notificación **inmediata** de accidentes graves y fatalidades relacionados con los siguientes servicios:

- Reparación y Mantenimiento de Ayudas a la Navegación.
- Reparación, mantenimiento, remodelación o reestructuración a flote o submarina.
- Reparación y mantenimiento, remodelación o reestructuración de Instalaciones Portuarias.

La notificación inmediata es esencial para garantizar la debida investigación, la mitigación de riesgos y la protección de la vida humana, las operaciones portuarias y el medio ambiente.

Agradecemos el envío de esta información a través de correo electrónico, a la Lcda. Caterine Leverone, Jefa Encargada del Departamento de Seguridad e Higiene Portuaria, localizable en los teléfonos 501-5153/5292, y correo electrónico shp@amp.gob.pa / cleverone@amp.gob.pa


VZ/MB